de Ordenación de Regadíos de la Dirección General de Estructuras Agrarias, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán, a la totalidad de las parcelas del perímetro aprobado por el Decreto, que estará formado en principio por:

- Norte.—Vereda de Don Benito a Villanueva de la Serena; carretera BA-624.
- Sur.—Camino de los Moros; Vereda de la Haba a Manchita; Colada de los Callejones.
- Este.-Vía del Ferrocarril; Arroyo del Pocico; término de Magacela.
- Oeste.—Zona de Concentración Parcelaria Zújar-Don Benito.

Por tanto los propietarios de las mismas, deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de las parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Mérida, a 13 de julio de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUISADO.

ANUNCIO de 13 de julio de 2001, de la ampliación del plazo para resolver en tres meses el procedimiento de deslinde de vías pecuarias, que fue iniciado con fecha 5 de febrero de 2001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento que:

Por Acuerdo de esta Dirección General de Estructuras Agrarias de fecha 13 de julio de 2001 se ha ampliado hasta el día 5 de noviembre de 2001 el plazo para resolver el procedimiento de Deslinde de Vías Pecuarias, que fue iniciado por Resolución de fecha 5

de febrero de 2001, en el siguiente término municipal y tramo de vía pecuaria:

TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DE LA VIA PECUARIA
ALCANTARA	COLADA DE LA RECOVERA (Tramo desde el camino de Garrovillas a la carretera de Garrovillas)

Mérida, 13 de julio de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUISADO.

ANUNCIO de 13 de julio de 2001, de la ampliación del plazo para resolver en tres meses el procedimiento de deslinde de vías pecuarias, que fue iniciado con fecha 22 de marzo de 2001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento que:

Por Acuerdo de esta Dirección General de Estructuras Agrarias de fecha 13 de julio de 2001 se ha ampliado hasta el día 22 de diciembre de 2001 el plazo para resolver el procedimiento de Deslinde de Vías Pecuarias, que fue iniciado por Resolución de fecha 22 de marzo de 2001, en el siguiente término municipal y tramo de vía pecuaria:

TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DE LA VIA PECUARIA
ALIA	CAÑADA REAL LEONESA

Mérida, 13 de julio de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUISADO.

ANUNCIO de 13 de julio de 2001, de la ampliación del plazo para resolver en tres meses los procedimientos de deslinde de vías pecuarias, que fueron iniciados con fecha 27 de marzo de 2001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de